



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 21 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO NUNEZ Luis Alfonso  
FAU 20490770683 soft  
Cargo: Presidente(E) De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.05.2025 18:46:54 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000767-2025-P-CSJCU-PJ

**I.- VISTA:** La petición presentada por la servidora Romanet Adriana Pochuanca Álvarez y el Informe N° 001240-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos (Exp. N° 006843-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

### II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante petición escrita de fecha 06 de mayo de 2025, la servidora Romanet Adriana Pochuanca Álvarez, solicita se le autorice la hora de lactancia, desde las 15:45 hasta las 16:45 horas, de lunes a viernes. Adjunta a su solicitud la copia de DNI de su menor hijo.
3. La Constitución Política del Perú, en su artículo 26°, establece que uno de los principios que rige la relación laboral es el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley; siendo así, el derecho al permiso por lactancia de la madre trabajadora se encuentra revestido por mandato constitucional, de la característica de irrenunciabilidad.
4. A través del fundamento 35) de la sentencia recaída en el Expediente N°01272-2017-PA/TC, el Tribunal Constitucional señala lo siguiente:

"(...) el derecho a gozar del permiso por lactancia constituye, claramente, un contenido implícito de los bienes protegidos y derechos antes referidos (salud del medio familiar, protección a la familia, libre desarrollo de la personalidad, tanto de la madre como del recién nacido), que se encuentra reforzado por la especial protección reconocida por la Constitución a las mujeres, en general y a la madre trabajadora, en particular, tanto en el ámbito laboral remunerado como en el ámbito del hogar".

5. Por su parte, la Ley N° 27240 -Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna, modificado parcialmente por la Ley N° 27591 y posteriormente modificado por la Ley N° 28731, entre otros, establece:

#### "(...) Artículo 1°.- Del Objeto de la Ley

1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente.

1.3 El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio. (...)”

6. Adicionalmente, la Ley N° 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente

7. Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, en base a la cual se venía tramitando entre otros, los pedidos de licencias con goce de haber.

8. Los artículos 26° y 27° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

### “Artículo 26°.- Permisos

El permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada laboral, a petición de el/la servidor/a y está condicionado a las necesidades del servicio y a la autorización del/de la jefe/a inmediato/a.

Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos durante la jornada de trabajo o por el día completo, debiendo registrar la hora de inicio y término en los sistemas de control implementados por el Poder Judicial. La única excepción la constituye el permiso por lactancia materna, que se regula por ley y se concreta, a través de resolución administrativa emitida por la autoridad competente.

Los permisos pueden ser con goce de haber (no están sujetos a descuento), o sin goce de haber (están sujetos a descuento proporcional a su duración).

### Artículo 27°.- Los permisos con goce de haber son:

(...)

**d) Por lactancia materna:** Se otorga a la servidora, al término del período postnatal, una hora (1) diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo/a tenga un año de edad, previa presentación de la partida de nacimiento y la solicitud correspondiente. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día. Este permiso puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y es otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso es materia de descuento y se formaliza con el documento respectivo que emita la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que ejecute sus procesos.

La servidora puede fijar el horario en que ejerce el derecho establecido en el párrafo precedente. El derecho otorgado no puede ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio. También puede otorgarse en forma fraccionada. (...)”

9. Mediante Informe N° 001240-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, la Coordinadora de Recursos Humanos, informa que, a través de la Resolución Administrativa N° 00146-2025-P-CSJCU-PJ se otorgó licencia por maternidad a favor de la servidora judicial





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Romanet Adriana Pochuanca Álvarez, del 29 de diciembre de 2024 al 05 de abril de 2025, por el lapso de noventa y ocho (98) días; y posteriormente, mediante Memorando N° 000470-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ se le otorgó descanso físico vacacional del 06 de abril al 05 de mayo de 2025; por tanto, corresponde conceder el permiso solicitado a partir del 06 de mayo de 2025 del presente año (fecha de reincorporación de la servidora).

10. Por otro lado, la Coordinadora de Recursos Humanos informa que, la servidora judicial recurrente, actualmente es madre de un menor de edad que a la fecha aún no ha cumplido un año de edad; y, conforme a los documentos adjuntos, se tiene que su petición cumple con los requisitos exigidos por Ley; por lo que, se concluye que por resolución administrativa se otorgue permiso por lactancia materna a favor de la servidora Romanet Adriana Pochuanca Álvarez, Asistente Judicial del Módulo Laboral, del 06 de mayo al 30 de diciembre de 2025, desde las 15:45 hasta las 16:45 horas.

11. En tal contexto, encontrándose la petición de la servidora judicial recurrente amparada en las normas legales citadas en la presente resolución, corresponde otorgar el permiso por una hora de lactancia a favor de la recurrente, a partir del día 06 de mayo al 30 de diciembre de 2025, desde las 15:45 hasta las 16:45 horas; con la finalidad de afianzar el vínculo materno filial.

Estando a los fundamentos que anteceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS;

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, en vía de regularización, **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA** a favor de la servidora judicial **ROMANET ADRIANA POCOHUANCA ÁLVAREZ**, Asistente Judicial del Módulo Laboral de Cusco, del día 06 de mayo al 30 de diciembre de 2025, desde las 15:45 hasta las 16:45 horas; con la finalidad de afianzar el vínculo materno filial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la interesada para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALFONSO SARMIENTO NÚÑEZ**

Presidente(e) de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

LSN/vnh

